



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

235
ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 23

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Permanente de Administración de Justicia, por acuerdo tomado en sesión de fecha 19 de Febrero de 2014 de la LXII Legislatura del Estado fueron turnadas las documentales que conforman el expediente al rubro indicado, a efecto de darles trámite legislativo.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Administración de Justicia realizó a la Iniciativa, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la LXII Legislatura, de fecha 19 de Febrero de 2014, el Pleno remitió la Iniciativa con proyecto de decreto con el que se reforma el párrafo segundo del artículo 2° del Decreto número 243, emitido por la Cuadragésima Legislatura del Estado, el 22 de Junio de 1950, presentada por el Diputado Rafael Armando Arellanes Caballero. La exposición de motivos de la iniciativa en análisis señala lo siguiente:

"...Con fecha 22 de Junio de 1950, la XL Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó el Decreto número 243, por el que a partir de ese año nuestro Estado cuenta con un escudo que nos identifica ante las demás Entidades de la Federación, conformado con las característica establecidas en el artículo segundo del Decreto citado textualmente dice: " El Escudo del Estado de Oaxaca llevará las características siguientes conforma a esta descripción:

Sobre un lienzo de color rojo Saturno, que simboliza las luchas libertarias del pueblo oaxaqueño, y arrollado por el tiempo a manera de pergamino, SE DESTACAN EN PLATA, SIETE ESTRELLAS, CUATRO EN LA PARTE SUPERIOR Y TRES EN LA INFERIOR, QUE REPRESENTAN LAS REGIONES DEL ESTADO; y abajo, en el límite del mismo lienzo, una leyenda



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

sobre una banda, con esta inscripción: "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA". En la parte superior central, también del propio lienzo, emerge el Águila Nacional, con todos sus elementos ornamentales conforme al modelo adoptado por el Gobierno Federal.

En el centro, dentro de una corona ovoidal parabólica, se destaca el apotegma de Juárez: " EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" en caracteres de negro medio tono, estando separadas las palabras por representaciones figurativas del nopal de la grana, como símbolo de la riqueza oaxaqueña antigua. En el interior aparecen tres campos delimitados, partidos y cortados, en la siguiente forma: en el superior de la izquierda, el toponímico de Huaxyacac sobre el fondo amarillo oro; en el superior derecho, sobre fondo azul ultramar, un perfil de los Palacios de Mitla; en juego de sepias y flanqueando esta figura a su derecha, la Cruz Dominicana, en negro, blanco y amarillo paja; en la parte inferior, dos brazos rompiendo las cadenas de la opresión, sobre fondo rojo escarlata, que simbolizan los anhelos del pueblo oaxaqueño en la conquista de su libertad."

En la descripción del propio decreto, se distingue la representación de las regiones del Estado simbolizadas por siete estrellas de color plata, tomando en consideración que ese era el número de regiones en que se dividía nuestro Estado en aquella época.

En el año de 1957, para enaltecer las características distintivas de las regiones de la Entidad, el Gobierno del Estado construyó una fuente monumental denominada "Fuente de las Siete Regiones" erigida inicialmente en la entrada Oeste de la Ciudad en las cercanías del Cerro del Fortín que luego fue cambiada de ubicación frente al edificio de la Ex Hacienda de Aguilera, donde funciona actualmente la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, dicha fuente, hoy remodelada, contaba con siete esculturas de aproximadamente 2 metros de altura de las cuales, 6 representan a mujeres con vestimentales originales, representativas de las regiones de la Costa, Istmo, Mixteca, Cañada, Cuenca del Papaloapam, y la Sierra Norte, y 1 más que personifica a la séptima región oaxaqueña teniendo como figura central del conjunto la figura del "Danzante de la Pluma" representativo de los Valles Centrales del Estado.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

La Fuentes de las Siete Regiones, desde el momento de su construcción se convirtió en un punto de referencia para todos los oaxaqueños y monumento de atracción turística por su hermosura y majestad, dicho conjunto escultórico, como su nombre lo indica, destaca a cada una de las 7 Regiones del Estado a que se refería nuestro escudo local, sin embargo mediante Decreto 1381 de fecha 9 de Septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre del mismo año, se reformó el artículo 28 párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece " El territorio del Estado de Oaxaca, geográficamente se conforma por ocho regiones que son: Cañada, Costa, Istmo Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapam y Valles Centrales".

Por lo que el Gobierno del Estado para dar cumplimiento al Decreto citado, coloco en la fuente de la ahora ocho regiones, una estatua que representa a la Región de la Sierra Sur, que es la octava Región Geográfica de nuestro Estado, reconocida, siendo el fundamento de la reforma que ... " el Estado, ha enfrentado siempre una abrupta orografía, una dispersión poblacional, numerosos grupos étnicos y comunidades afromexicanas, diferentes lenguas indígenas, la mayor biodiversidad de la República, diferentes climas y prácticas costumbristas en donde se entremezclan conceptos y cosmovisiones ancestrales con las costumbres que impone una sociedad moderna. Estas circunstancias han llevado a dividir al Estado en una forma que difiere de la organización político administrativa de 30 distritos rentísticos y judiciales, pero que está íntimamente relacionada con esta organización y esta se refiere a la división geográfico económica que nos permita aprovechar adecuadamente sus recursos naturales, entendiendo que una región geográfica es el espacio del territorio compuesto de elementos similares como son el relieve orográfico, clima, vegetación, hidrografía, suelos, grupos étnicos y lenguas; por lo que hasta ahora, geógrafos y especialistas han estudiado las regionalizaciones de Oaxaca y han llegado a la conclusión de que el Estado se puede dividir en ocho regiones geográficas bien definidas que son: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapam y Valles Centrales."...

Ahora bien, como puede apreciarse nuestro escudo emblemático que preside nuestras instituciones públicas y que se encuentra en la Sede del Poder Legislativo presidiendo el Muro de Honor de su Recinto Parlamentario, es utilizado para figurar en diplomas oficiales, e incluso en la Medalla Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

galardón que otorga nuestro Estado, actualmente ostenta la representación de 7 estrellas en color plata que caracterizan las anteriores siete regiones de la Entidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", el Territorio del Estado de Oaxaca geográficamente se conforma por ocho regiones que son Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapam y Valles Centrales", es por ello que resulta necesario que se encuentren representadas en el Escudo distintivo de nuestro Estado, por lo que para ello se requiere plasmar en el mismo ocho estrellas en color plata, CUATRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CUATRO EN LA INFERIOR, de tal manera que se cumpla con lo estipulado en el decreto 243 emitido por la XL Legislatura el 22 de Junio de 1950. "

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 35 y 37 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- En primero termino, los integrantes de esta Comisión consideran necesario precisar en qué consiste la iniciativa planteada, por lo que del análisis a la citada se puede concluir que el autor de la iniciativa pretende modificar el decreto número 243 relativo al escudo del Estado de Oaxaca,



Gobierno Constitucional
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

únicamente en su artículo 2, párrafo segundo. Para lo cual consideran necesario apoyarse en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA
Artículo Primero.- ...	Artículo Primero.- ...
Artículo Segundo... Sobre un lienzo de color rojo saturno, que simboliza las luchas libertarias del pueblo oaxaqueño, y arrollado por el tiempo a manera de pergamino, se destacan en plata, SIETE estrellas, cuatro en la parte superior y TRES en la inferior, que representan las regiones del estado; y abajo, en el límite del mismo lienzo, una leyenda, sobre una banda, con esta inscripción: 'ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA'. En la parte superior central, también del propio lienzo, emerge el Águila Nacional, con todos sus elementos ornamentales, conforme al modelo adoptado por el Gobierno Federal	Artículo Segundo... Sobre un lienzo de color rojo saturno, que simboliza las luchas libertarias del pueblo oaxaqueño, y arrollado por el tiempo a manera de pergamino, se destacan en plata, OCHO estrellas, cuatro en la parte superior y CUATRO en la inferior, que representan las regiones del estado; y abajo, en el límite del mismo lienzo, una leyenda, sobre una banda, con esta inscripción: "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA". En la parte superior central, también del propio lienzo, emerge el Águila Nacional, con todos sus elementos ornamentales, conforme al modelo adoptado por el Gobierno Federal.
...	...
Artículo Tercero.- ...	Artículo Tercero.- ...
Artículo Cuarto.- ...	Artículo Cuarto.- ...

Es decir, que la propuesta de iniciativa consiste en modificar las características del escudo del Estado de Oaxaca en dos aspectos: el número de estrellas del escudo y la colocación de las mismas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

Y es que actualmente el escudo de nuestro Estado cuenta con 7 estrellas colocadas 4 estrellas en la parte superior y 3 estrellas en la parte inferior y el autor de la iniciativa propone que ahora tenga 8 estrellas colocadas 4 estrellas en la parte superior y 4 estrellas en la parte inferior.

El argumento principal del autor de la iniciativa consiste en que se deben aumentar las estrellas del escudo de Oaxaca por que estas representan las regiones del Estado, y si actualmente nuestra entidad ya cuenta con 8 y no con 7 regiones, lo más idóneo es que el escudo también cuente con 8 estrellas que representen las 8 regiones que reconoce actualmente nuestra Constitución Local.

Y es que efectivamente mediante Decreto 1381 de fecha 9 de Septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre del mismo año, se reformó el artículo 28 párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que reconoce la existencia de 8 regiones en la entidad, bajo el siguiente texto: " El territorio del Estado de Oaxaca, geográficamente se conforma por ocho regiones que son: Cañada, Costa, Istmo Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapam y Valles Centrales.

Esta Comisión considera que efectivamente es necesario adecuar nuestro escudo que es nuestra identidad oaxaqueña a las características actuales de nuestra entidad.

CUARTO.- Que de la motivación del Diputado Rafael Armando Arellanes Caballero, refiere que ateniendo la reforma Constitucional del año 2009, en donde se reformó el último párrafo del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, obedece a que *"...el Estado, ha enfrentado siempre una abrupta orografía, una dispersión poblacional, numerosos grupos étnicos y comunidades afroamericanas, diferentes lenguas indígenas, la mayor biodiversidad de la República, diferentes climas, y prácticas costumbristas en donde se entremezclan conceptos y cosmovisiones ancestrales con las costumbres que impone una sociedad moderna. Estas circunstancias han llevado a dividir al Estado en una forma que difiere de la organización político administrativa de 30 distritos rentísticos y judiciales, pero que está íntimamente relacionada con esta organización y ésta se refiere a la*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

división geográfico económica que nos permita aprovechar adecuadamente sus recursos naturales, entendiendo que una región geográfica es el espacio de territorio compuesto de elementos similares como son el relieve orográfico, clima, vegetación, hidrografía, suelos, grupos étnicos y lenguas; por lo que hasta ahora, geógrafos y especialistas han estudiado las regionalizaciones de Oaxaca y han llegado a la conclusión de que el Estado se puede dividir en ocho regiones geográficas bien definidas que son: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales."...

QUINTO.- Que esta Comisión, acudió al cronista de la ciudad, Profesor Rubén Vasconcelos Beltrán, para conocer su opinión al respecto, misma que a la letra dice:

"OPINION DEL CRONISTA RUBEN VASCONCELOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA MODIFICAR EL ARTICULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO DEL DECRETO 243 (OCTAVA ESTRELLA AL ESCUDO DEL ESTADO DE OAXACA).

Cómo se establece en el Decreto número 1381, de fecha 9 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre del mismo año, se reformó el artículo 28 párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece "El Territorio del Estado de Oaxaca, geográficamente se conforma por ocho regiones que son: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapan y Valles Centrales".

El fundamento de la reforma fue que: "...el Estado, ha enfrentado siempre una abrupta orografía, una dispersión poblacional, numerosos grupos étnicos y comunidades afro-mexicanas, diferentes lenguas indígenas, la mayor biodiversidad de la República, diferentes climas, y prácticas costumbristas en donde se entremezclan conceptos y cosmovisiones ancestrales con las costumbres que impone una sociedad moderna. Estas circunstancias han llevado a dividir al Estado en una forma que difiere de la organización político-administrativa de 30 distritos rentísticos y judiciales, pero que esté íntimamente relacionada con esta organización y ésta se refiere a la división geográfico económica que nos permita aprovechar adecuadamente sus recursos naturales, entendiendo que una región



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

'2014, Año de Octavio Paz'

geográfica es el espacio de territorio compuesto de elementos similares como son el relieve orográfico, clima, vegetación, hidrografía, suelos, grupos étnicos y lenguas, por lo que hasta ahora, geógrafos y especialistas han estudiado las regionalizaciones de Oaxaca y han llegado a la conclusión de que el Estado se pueda dividir en ocho regiones geográficas bien definidas que son: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales. ...

En cumplimiento a este Decreto Constitucional, el Gobierno del Estado colocó en la fuente de la ahora ocho regiones, una estatua que representa a la Región de la Sierra Sur, que es la octava Región Geográfica de nuestro Estado.

Atendiendo lo anterior, es necesario exista una concordancia entre esa decisión administrativa y la norma. Por lo que jurídicamente es procedente y viable realizar la reforma para poder agregar una estrella más al Escudo del Estado'.

Firma y Rúbrica. Rubén Vasconcelos Beltrán.

SEXTO.- Por último, esta Comisión se percata que nuestra entidad no cuenta con una legislación que regule el escudo de la entidad y concluyen que es indispensable que el estado de Oaxaca cuente con un conjunto de normas y directrices aprobadas por el órgano legislador concernientes al escudo de nuestra entidad.

La importancia de contar con una legislación de este tipo deriva del hecho de que el escudo nacional es un símbolo que reconoce todos los componentes que integran el ser individual, sentido de pertenencia, noción de identidad, curso de su historia, razón de su cultura.

Por ello, consideran indispensable agregar un artículo transitorio en el que se establezca un plazo a este Honorable Congreso de de Oaxaca para expedir la Ley del Escudo del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente manifestado, esta Comisión considera que efectivamente es necesario adecuar el escudo de nuestra entidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

2014, Año de Octavio Paz

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 2º del Decreto número 243 emitido por la Cuadragésima Legislatura del Estado el 22 de Junio de 1950, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO NUMERO 243 EMITIDO POR LA CUADRAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DE 1950, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2º.- ...

Sobre un lienzo de color rojo Saturno, que simboliza las luchas libertarias del pueblo oaxaqueño y amoldado a manera de pergamino se destaca en plata **ocho** estrellas cuatro en la parte superior y **cuatro** en la inferior, que representan las regiones del Estado, y abajo en el límite del mismo lienzo, una leyenda, sobre una banda, con esta inscripción: "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA". En la parte superior central, también del propio lienzo, emerge el Águila Nacional, con todos sus elementos ornamentales, conforme al modelo adoptado por el Gobierno Federal.

..



SECRETARÍA GENERAL
DEL
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, deberá aprobar en un plazo no mayor de 120 días hábiles la Ley del Escudo del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

DIP. ADOLEO GARCIA MORALES

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ
CRUZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS
ARAGÓN.